3.- IMPÚTESE, el gasto que genere el presente convenio al subtitulo 22, ítem 06, asignación001 (mantención de jardines infantiles), subtitulo 22, ítem 05, asignación001 (electricidad), subtitulo 22, ítem 05, asignación 002 (agua), del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2010.

Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGIÓN

PAR/EMM/DMA/RGS/amm.
Distribución:
Institución.
Archivo
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.

JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 4112

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 28 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de Diciembre de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Rosenquist Sur, un convenio de colaboración para el funcionamiento del jardin infantil institucional "Abejita".

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del jardin infantil institucional "Abejita", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Rosenquist Sur, con fecha 14 de Diciembre del presente año y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDÍN INFANTIL CLASICO "ABEJITA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUNTA DE VECINOS ROSENQUIST SUR

En Viña del Mar, con fecha, **14 de Diciembre de 2010** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.622.044-3, Educadora de Párvulos; ambas domiciliadas en Calle 7 Norte Nº 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI;** por la otra, **JUNTA DE VECINOS ROSENQUIST SUR**, persona jurídica funcional sin fines de lucro, RUT: 65.222.010 – K, representada por doña **GLORIA DE LAS MERCEDES MUÑOZ CARRASCO**, cedula nacional de identidad 11.261.191 -6, ambas con domicilio para estos efectos en calle Echaurren con Coquimbo N°891, Población Rosenquist, de la ciudad y comuna de Villa Alemana, Quinta región de Valparaíso, en adelante **LA ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.
LA ENTIDAD, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de su sector en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la **ENTIDAD** se obliga entregar en forma gratuita el uso y goce de su sede donde actualmente funciona, ubicado en Echaurren con Coquimbo N°891, Población Rosenquist, de la ciudad y comuna de Villa Alemana, tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Abejitas" perteneciente al a JUNJI destinado a la atención de 36 párvulos de niveles medio, los cuales por razones de reparación del citado establecimiento debieron dejar sus dependencias.

TERCERO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 13:30 hrs., siendo de responsabilidad de la JUNJI velar por su mantenimiento

CUARTO: La ENTIDAD se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos; A su vez la JUNJI se obliga a cancelar el consumo de energía eléctrica y agua.

QUINTO: La ENTIDAD no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

SEXTO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico Abejitas, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

SEPTIMO: El presente convenio entre la JUNJI y la ENTIDAD tendrá una duración de un mes a contar del día 03 de Enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

OCTAVO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será de responsabilidad del Equipo Técnico de la Junji.

NOVENO: El presente Convenio tiene un carácter vinculante y obligatorio para las partes y en el evento de existir diferencias, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ (s)** Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña de doña **GLORIA DE LAS MERCEDES MUÑOZ CARRASCO,** para representar a la **JUNTA DE VECINOS ROSENQUIST SUR,** consta en el Acta de elección del Directorio titular de fecha 24 de enero de 2010, según certificación estampada por el Secretario Municipal Sergio Castro Quiroz, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la ENTIDAD.

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar del día 03 de Enero de 2011, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.